

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 10 de junio de 2020.



CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020).

El apoderado judicial de los demandantes CARLOS JULIO ARDILA MENDEZ, MARITZA MENDEZ LEON, DIANA CAROLINA ARDILA MENDEZ y LEIDY JOHANA ARDILA MENDEZ solicitó que se librara mandamiento ejecutivo en contra de CARLOS JULIO MARIÑO VILLAMIZAR, MARIA ELVIA RODRIGUEZ CIFUENTES y FLOTAX S. A. por las condenas impuestas en la providencia dictada en la audiencia del día 30 de octubre de 2018, modificada por la sentencia de segunda instancia del Tribunal Superior de Bucaramanga, Sala Civil-Familia del 25 de julio de 2019.

El juzgado dictó mandamiento de pago el 06 de noviembre del 2019¹, ordenando a la parte ejecutada el pago de las siguientes sumas:

“SEGUNDO: ORDENAR a CARLOS JULIO MARIÑO VILLAMIZAR, MARIA ELVIA RODRIGUEZ CIFUENTES y FLOTAX S. A. que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUEN** a favor de CARLOS JULIO ARDILA MENDEZ, las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de condena por lucro cesante consolidado a favor del demandante CARLOS JULIO ARDILA MENDEZ la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$86.925.618.00)**.
- Por concepto de condena por lucro cesante futuro a favor del demandante CARLOS JULIO ARDILA MENDEZ la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$145.003.140.00)**.
- Por los intereses legales sobre las sumas arriba indicadas liquidados a una tasa del 6% anual, desde el día 22 de agosto de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR a CARLOS JULIO MARIÑO VILLAMIZAR, MARIA ELVIA RODRIGUEZ CIFUENTES y FLOTAX S. A. que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUEN** a favor de MARITZA MENDEZ LEON, DIANA CAROLINA ARDILA MENDEZ y LEIDY JOHANA ARDILA MENDEZ, las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de condena al pago de perjuicios morales a favor de la demandante MARITZA MENDEZ LEON la suma de 20 SMLMV, esto es, **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$16.562.320)**.
- Por concepto de condena al pago de perjuicios morales a favor de la demandante DIANA CAROLINA ARDILA MENDEZ la suma de 20 SMLMV, esto es, **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$16.562.320)**.
- Por concepto de condena al pago de perjuicios morales a favor de la demandante LEIDY JOHANA ARDILA MENDEZ, la suma de 20 SMLMV, esto es, **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$16.562.320)**.
- Por los intereses legales sobre las sumas arriba indicadas liquidados a una tasa del 6% anual, desde el día 22 de agosto de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

CUARTO: ORDENAR a CARLOS JULIO MARIÑO VILLAMIZAR, MARIA ELVIA RODRIGUEZ CIFUENTES y FLOTAX S. A. que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUEN** a favor de CARLOS JULIO ARDILA MENDEZ, MARITZA MENDEZ LEON, DIANA CAROLINA ARDILA MENDEZ y LEIDY JOHANA ARDILA MENDEZ, las siguientes sumas de dinero:

¹ Folios 2 y 3 del Cuaderno 6 Ejecutivo a Continuación de Verbal

- *Por concepto de las costas de primera y segunda instancia liquidadas y aprobadas mediante auto del 23 de agosto de 2019 a cargo de la parte demandada, y a favor de la parte demandante la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$23.567.348.00)**.*
- *Por los intereses legales del 6% anual, sobre la suma adeudada por concepto de las costas de primera instancia liquidadas y aprobadas por el despacho, liquidados desde el día 30 de agosto de 2019 y hasta el pago total de la obligación."*

La apoderada de FLOTAX S. A. dentro del término otorgado en la providencia del día 06 de noviembre del 2019, propuso una excepción de mérito². No obstante, mediante auto del 10 de marzo del 2020 se rechazó de plano dicha excepción. Los demás ejecutados dentro del término otorgado en el mandamiento de pago, no propusieron excepciones de mérito.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior y en vista que no existe oposición alguna al mandamiento ejecutivo, resulta imperativo concluir que los supuestos contenidos en el inciso segundo del artículo 440 del C. G. del P. se encuentran cabalmente cumplidos en el asunto aquí discutido, razón por la que no queda más camino que seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago; disponer el remate de los bienes embargados o que se lleguen a embargar en la presente litis, practicar la liquidación del crédito conforme lo estipula el artículo 446 ibídem y condenar en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE la ejecución por el pago de las sumas ordenadas en el mandamiento de pago a cargo de CARLOS JULIO MARIÑO VILLAMIZAR, MARIA ELVIA RODRIGUEZ CIFUENTES y FLOTAX S. A. y a favor de de CARLOS JULIO ARDILA MENDEZ, MARITZA MENDEZ LEON, DIANA CAROLINA ARDILA MENDEZ y LEIDY JOHANA ARDILA MENDEZ.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes embargados en la presente Litis.

TERCERO: PRÁCTICAR la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el efecto.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense en su oportunidad. Se fijan como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 11 de junio de 2020, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. 045.



CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM

² Folios 6 y 7 del Cuaderno 6 Ejecutivo a Continuación de Verbal